FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES				
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial				
Unidad Administrativa – Escuela Judicial *"Rodrigo Lara Bonilla"*				
1.3 Para proyectos de inversión El plan de capacitación que lidera el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"				
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN				
"Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional"				
1.3.2 Código BPIN				
BPIN No. 202300000000036				
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)				
N. A				
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN				
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)				
2.1.1 Número	PCSJA26-12384 Resolución No. 0340	2.1.2 Fecha	27 de enero de 2026 28 de enero de 2026	
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones				
Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.				
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)				
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación				
Se requiere el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para satisfacer la necesidad de traslado de los funcionarios y empleados de las Corporaciones del nivel central, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial DEAJ conforme las comisiones de servicio conferidas en ejercicio de sus funciones, así como, el suministro de tiquetes para el desarrollo de las actividades académicas en el marco de la implementación del Plan de Formación 2025-2026 de la Rama Judicial, liderado por la Escuela Judicial *"Rodrigo Lara Bonilla"*. Entre los propósitos fundamentales del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, se enmarcan:				

- Las acciones para el cumplimiento misional de promover el acceso, la eficacia, la eficiencia, la calidad, la confianza, visibilidad, transparencia, autonomía y el fortalecimiento Institucional en la Administración de Justicia.
- Entender y atender en colaboración armónica con otros poderes del Estado la solución al conflicto y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.
- Y, el fortalecimiento continuo de su talento humano a través de procesos de formación y capacitación integral, ampliando la cobertura de la carrera judicial y mejorando la oferta de formación para que esté disponible para todos los servidores judiciales, e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.

Las comisiones de servicios, como situación administrativa, son definidas por la Ley estatutaria de Administración de Justicia como fundamentales para el cumplimiento de misiones especiales, asistencia a reuniones, conferencias, seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la Administración de Justicia.

En relación con la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", el Consejo Superior de la Judicatura requiere ejecutar las actividades académicas presenciales contenidas en el Plan de Formación de la Rama Judicial 2025 – 2026 a través de la Escuela Judicial en desarrollo del compromiso de fortalecer la formación inicial y continua para los funcionarios y empleados judiciales, de manera que contribuya al fortalecimiento de las habilidades y competencias del talento humano que integra la Rama Judicial, a la mejora de la práctica judicial y el servicio de administración de justicia.

Es así como, de conformidad con las características en que debe cumplirse la misión y los principios de la administración de justicia, se establece en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 44 de la Ley 2430 de 2024, la estructura del Consejo Superior de la Judicatura, en la que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial como el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial con sujeción a las políticas y decisiones de gobierno y de administración a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

A su turno, el artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 45 de la Ley 2430 de 2024 -Estatutaria de Administración de Justicia- estableció que, son funciones del Director Ejecutivo de Administración Judicial, entre otras: *"3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. Tratándose de contratos que superen la suma de dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales, se requerirá la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura. (…) 7. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan".*

Adicionalmente, mediante Acuerdo PCSJA20-11603 "Por el cual se modifica la estructura de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial" del 27-07-2020, Art. 31, numeral 4, se establece como función de la Unidad Administrativa: "*Supervisar y evaluar la aplicación de los procedimientos, métodos y actividades previstas para los servicios administrativos y generales, el plan de seguros, la liquidación y pago de viáticos, la expedición de pasajes…".* De igual forma, el Artículo 31, señala: "*Definir y proponer estrategias para el mejoramiento y supervisión de la prestación de los servicios*

de: servicios administrativos y generales, vigilancia, liquidación de viáticos, expedición de pasajes…". (subrayado fuera de texto)

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial concentra su interés de articulación de las acciones y gestiones para consolidar en un solo proceso contractual la atención de la necesidad del suministro de tiquetes aéreos tanto de la DEAJ como los requeridos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla a partir del próximo 1 de agosto de 2026, teniendo en cuenta que el actual contrato No.268-2025 finaliza su ejecución el 31 de julio de 2026, a través del cual se vienen suministrando los tiquetes aéreos requeridos para la Rama Judicial, desde las dos líneas de negocio antes identificadas.

Por consiguiente, la Unidad Administrativa y la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, requieren adelantar las acciones y gestiones contractuales pertinentes para satisfacer la necesidad del suministro de tiquetes aéreos necesarios para el desplazamiento de los servidores judiciales en cumplimiento del ejercicio de sus funciones y para ejecutar las actividades académicas presenciales contenidas en el Plan de Formación de la Rama Judicial 2025 – 2026, respectivamente.

a) Antecedentes

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ha realizado durante los últimos años procesos de contratación para el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, con el fin de atender las comisiones de servicio que les son conferidas a los funcionarios y empleados de las Corporaciones Nacionales, la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla, como se muestra en la tabla a continuación:

Tabla 1 Contratos suscritos por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura

Contrato	Objeto	Valor	Vigencia	Contratista
202 de 2018	Suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.	$1.744.367.464	01/12/2018 al 31/10/2021	ESCOBAR Y OSPINA S.A.S
145 de 2021	Suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.	$912.524.000	03/11/2021 al 30/11/2022	VIAJA POR EL MUNDO WEB / NICKISIX 360 S.A.S.
243 de 2022	Prestar el servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y adquisición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales de otros operadores y servicios conexos para la Rama Judicial a través de la Agencia de Viajes SATENA Tours.	$1.526.405.981	02/12/2022 al 31/03/2024	SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES S. A
*132 de	Contratar a monto agotable, la prestación de los		09/08/2022	TELEVISIÓN

2022	servicios de organización, producción y ejecución de las actividades académicas en modalidad presencial o mixto, que incluyen servicios tecnológicos, servicios logísticos de alojamiento, alimentación, auditorios, ayudas audiovisuales, transporte terrestre y fluvial, materiales académicos y los demás contemplados en el anexo técnico que se requieran para el desarrollo y ejecución de las actividades académicas que integran el Plan de Formación de la Rama Judicial. (Suministro de tiquetes aéreos descrito en el anexo técnico del contrato)	Valor Inicial: $15.109.936.593 Adición No. 1 $2.000.194.928 Adición No. 2 $6.443.530.200 Valor final: $23.553.661.721 Valor Reducciones $8.443.725.128 Valor Pagado $23.108.622.734	al 30/04/2024	REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO – TRO LTDA
086 de 2023	Prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros en rutas operadas por SATENA y la adquisición de tiquetes aéreos en rutas nacionales de otros operadores para la ejecución de las actividades académicas contenidas en el Plan de Formación de la Rama Judicial.	$2.000.000.000	29/08/2023 al 31/12/2023	SATENA
031 de 2024	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.	$768.054.978	01/04/2024 al 30/11/2024	R Y C EUROAMERICAN TRAVEL SAS
024 de 2024	Prestar los servicios a monto agotable de organización, producción y ejecución de las actividades académicas en modalidad presencial o mixto que incluyen servicios tecnológicos, servicios logísticos de alojamiento alimentación auditorios ayudas audiovisuales transporte terrestre y fluvial, expedición de tiquetes aéreos, materiales académicos y los demás que se requieran para el desarrollo y ejecución de las actividades académicas relacionadas en el marco del Plan de Formación de la Rama Judicial	$15.281.817.462	02/05/2024 al 15/05/2025	TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA CANAL TRO – TRO LTDA
197 de 2024	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.	$39.866.994	01/12/2024 al 27/12/2024	VIAJES ELITE SA
216 de 2024	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.	$387.548.416	28/12/2024 al 15/05/2024	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
074 de 2025	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.	Valor inicial: $4.020.115.598 Modificación 01, adición recursos funcionamiento: $308.159.412 Nuevo valor: $4.328.275.010	16/05/2025 al 15/12/2025	COMERCIALIZADORA JE TOURS SAS
268 de 2025	Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.	Valor: $2.471.502.403 (recursos de funcionamiento: $660.252.403	16/12/2025 Al 31/07/2026	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GOLDTOUR SAS

		Recursos de inversión: $1.811.250.000)		

Fuente: Unidad Administrativa. División de Servicios Administrativos. SECOP II

Para atender este servicio, actualmente se encuentra en ejecución el contrato No.268 de 2025 con plazo de ejecución del 16 de diciembre de 2025 al 31 de agosto de 2026. En dicho contrato se incluyen las necesidades tanto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para el suministro de tiquetes aéreos para el cumplimiento de comisiones de servicios de servidores judiciales del nivel central, como la necesidad de suministro de tiquetes aéreos para la realización de las actividades académicas programadas por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" a nivel nacional.

Las siguientes son las rutas o destinos demandados por los servidores judiciales de las corporaciones del nivel central y la DEAJ para cumplir con las comisiones de servicio a nivel nacional e internacional, realizadas en los siguientes periodos:

1. Entre el 01 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023 (datos obtenidos de la ejecución del contrato 243 de 2022):

Tabla 2. Rutas Nacionales frecuentes 2023

RUTAS NACIONALES		
BOGOTA	ARMENIA	BOGOTA
BOGOTA	BARRANQUILLA	BOGOTA
BOGOTA	BUCARAMANGA	BOGOTA
BOGOTA	CARTAGENA	BOGOTA
BOGOTA	CÚCUTA	BOGOTA
BOGOTA	IBAGUE	BOGOTA
BOGOTA	MANIZALES	BOGOTA
BOGOTA	MEDELLIN	BOGOTA
BOGOTA	MONTERIA	BOGOTA
BOGOTA	NEIVA	BOGOTA
BOGOTA	SAN ANDRES	BOGOTA
BOGOTA	RIOHACHA	BOGOTA
BOGOTA	SINCELEJO	BOGOTA
BOGOTA	CALI	BOGOTA
BOGOTA	SANTA MARTA	BOGOTA
BOGOTA	PASTO	BOGOTA
BOGOTA	POPAYAN	BOGOTA
BOGOTA	VALLEDUPAR	BOGOTA
BOGOTA	FLORENCIA	BOGOTA

Fuente: Unidad Administrativa.

Tabla 3. Rutas internacionales frecuentes 2023

RUTAS INTERNACIONALES		
BOGOTA	VATICANO (ITALIA)	BOGOTA
BOGOTA	CHILE	BOGOTA
BOGOTA	GINEBRA (SUIZA)	BOGOTA
BOGOTA	VATICANO	BOGOTA
BOGOTA	SANTA CRUZ DE LA SIERRA (BOLIVIA)	BOGOTA
BOGOTA	LIMA	BOGOTA
BOGOTA	LEÓN (ESPAÑA)	BOGOTA
BOGOTA	REPUBLICA DOMINICANA	BOGOTA
BOGOTA	CARACAS	BOGOTA
BOGOTA	MANTA (ECUADOR)	BOGOTA
BOGOTA	LA HABANA (CUBA)	BOGOTA
BOGOTA	LA ANTIGUA (GUATEMALA)	BOGOTA
BOGOTA	SAN JOSE (COSTA RICA)	BOGOTA
BOGOTA	HEIDELBERG ((ALEMANIA)	BOGOTA
BOGOTA	MIAMI	BOGOTA
BOGOTA	PANAMA	BOGOTA
BOGOTA	NUEVA YORK	BOGOTA
BOGOTA	BUENOS AIRES	BOGOTA
BOGOTA	BRASIL	BOGOTA

Fuente: Unidad Administrativa

2. Entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 (datos obtenidos de la ejecución de los contratos No. 243 de 2022; 031 de 2024; 216 de 2024):

Tabla 4. Rutas Nacionales frecuentes 2024

RUTAS NACIONALES		
IBAGUÉ	VALLEDUPAR	MONTERÍA

Tabla 5. Rutas internacionales frecuentes 2024

RUTAS INTERNACIONALES		
PANAMÁ	LIMA	GINEBRA

PUERTO CARREÑO	BOGOTÁ	PEREIRA
VILLAVICENCIO	MANIZALES	MONTERÍA
BARRNQUILLA	POPAYAN	BUCARAMANGA
CARTAGENA	QUIBDÓ	SANTA MARTA
RIOHACHA	MEDELLÍN	MEDELLÍN
MONTERIA	BUCARAMANGA	QUIBDÓ
VALLEDUPAR	IBAGUÉ	IBAGUÉ
CORIZAL	PEREIRA	ARMENIA
MONTERÍA	ARAUCA	VALLEDUPAR
CALI	SAN JOSE DEL GUAVIARE	COROZAL
BUCARAMANGA	CÚCUTA	BARRANQUILLA
IBAGUÉ	ARMENIA	RIOHACHA
CALI	LETICIA	CARTAGENA
VALLEDUPAR	QUIBDO	PITALITO
BUCARAMANGA	POPAYÁN	SANTA MARTA
PEREIRA	TUMACO	MONTERÍA
NEIVA	CARTAGENA	CARTAGENA
BOGOTÁ	CALI	YOPAL
MEDELLÍN	RIOHACHA	VILLAVICENCIO
CALI	VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	POPAYAN	VILLAVICENCIO
MANIZALES	QUIBDÓ	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE
MEDELLÍN	BOGOTA	FLORENCIA
BUCARAMANGA	AGUACHICA	BARRANQUILLA
BUCARAMANGA	BUCARAMANGA	BOGOTÁ
PEREIRA	IBAGUÉ	CALI
NEIVA	MEDELLÍN	BARRANQUILLA
BOGOTÁ	PEREIRA	SAN JOSE DEL GUAVIARE
BOGOTÁ	MONTERIA	VILLAVICENCIO
NEIVA	BARRANQUILLA	PEREIRA
CALI	ARAUCA	FLORENCIA
MEDELLÍN	SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	RIOHACHA
CARTAGENA	CÚCUTA	QUIBDÓ
BOGOTÁ	ARMENIA	POPAYAN
CALI	CARTAGENA	IBAGUE
BOGOTA	TOLU	MEDELLIN
CARTAGENA	YOPAL	BARRANQUILLA
PASTO	SANTAMARTA	MONTERÍA
POPAYAN	CÚCUTA	CÚCUTA
ARMENIA	MONTERÍA	APARTADÓ
MEDELLÍN	RIOHACHA	SAN ANDRÉS
VILLAVIENCIO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTÁ
CALI	BOGOTÁ	IBAGUÉ
BOGOTÁ	SAN ANDRÉS	BUCARAMANGA
SAN ANDRÉS	VALLEDUPAR	VILLAVICENCIO

MADRID	BRASILIA	BUENOS AIRES
PERUGIA	CIUDAD DEL ESTE (PARAGUAY)	SALAMANCA (ESPAÑA)
WASHINGTON	SANTO DOMINGO	ATLANTA (EEUU)
ROMA	EL VATICANO	QUITO
CHILE		

Fuente: Unidad Administrativa

3. Entre el 01 de enero y el 31 de mayo de 2026 (datos obtenidos de la ejecución de los

contratos No.074 de 2025 y 268 de 2025):

Tabla 6. Destinos Nacionales 2025-2026

DESTINOS NACIONALES		
TUMACO	MEDELLÍN	SANTA MARTA
SABANALARGA	NEIVA	VALLEDUPAR
BARRANQUILLA	LETICIA	SAHAGUN
RIOHACHA	MANIZALES	POPAYAN
SINCELEJO	CALI	CARTAGENA
VILLAVICENCIO	PTO. INIRIDA	ARAUCA
QUIBDÓ	RIOHACHA	PEREIRA
MONTERIA	S. JOSE DEL GUAVIARE	IPIALES
FLORENCIA	IBAGUE	PASTO
VILLAVICENCIO	AGUACHICA	VILLAGARZON
COROZAL	PITALITO	CUCUTA
BUCARAMANGA	ARMENIA	SAN ANDRES
MITU	YOPAL	

Tabla 7. Destinos internacionales 2025-2026

DESTINOS INTERNACIONALES		
SANTIAGO DE CHILE	SANTO DOMINGO	BRASILIA
CIUDAD DE PANAMÁ	VIENA (AUSTRIA)	GINEBRA (SUIZA)
MADRID	GINEBRA	HOUSTON
PARIS	BARCELONA	MILAN
BUENOS AIRES	MEXICO	MENDOZA (ARG)
ROMA	SAN JOSE DE COSTA RICA	MONTEVIDEO
CALIFORNIA	LIMA	LUXEMBURGO
AVILÉS- ESPAÑA	MIAMI	PRAGA -REP. CHECA

En el caso del suministro de tiquetes aéreos para el desarrollo y ejecución de las actividades académicas de los planes de formación de la rama judicial para las vigencias 2025 y 2026, las siguientes han sido las rutas o destinos demandados (datos obtenidos de la ejecución de los contratos No. 024 de 2024 y 268 de 2025):

Tabla 8. Destinos nacionales 2025 y 2026

RUTAS NACIONALES 2024	
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
SANTA MARTA	VILLAVICENCIO
MEDELLÍN	ARMENIA
BARRANQUILLA	PUERTO INIRIDA
CÚCUTA	IBAGUÉ
CALI	QUIBDO
CARTAGENA	LETICIA
NEIVA	MITÚ
BUCARAMANGA	POPAYÁN
PASTO	PUERTO ASÍS
SAN ANDRÉS	PITALITO
TUMACO	ARAUCA
YOPAL	COROZAL - MONTERÍA
MANIZALES	PROVIDENCIA
FLORENCIA	APARTADÓ
PEREIRA	BUENAVENTURA
MONTERIA	VILLAGARZÓN
SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	

RUTAS NACIONALES 2025	
BOGOTÁ	NEIVA
RIOHACHA	MONTERÍA
IBAGUÉ	MITÚ
CALI	CARTAGENA
VILLAVICENCIO	PASTO
PEREIRA	ARAUCA
MEDELLÍN	FLORENCIA
QUIBDÓ	VALLEDUPAR
LETICIA	PUERTO CARREÑO
BARRANQUILLA	ARAUCA
MANIZALES	CÚCUTA
SAN ANDRÉS	POPAYÁN
FLORENCIA	YOPAL
VILLAGARZON	PITALITO

Fuente: Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"

Por otra parte, de acuerdo con las cifras reportadas por la Oficina de Analítica de la Aeronáutica Civil de Colombia, publicadas el 26 de mayo de 2026, entre los meses de enero y abril de 2026 se movilizaron aproximadamente 19,6 millones de pasajeros a través de las terminales aéreas del país, lo que representa un incremento del 7,7 % frente al mismo período de la vigencia 2025.

Particularmente, durante el mes de abril de 2026 se evidenció un comportamiento favorable del sector aéreo, registrándose un aumento de aproximadamente 202.000 pasajeros en comparación con abril de 2025, equivalente a un crecimiento del 4,6 %.

Las cifras reportadas reflejan una dinámica positiva del sector transporte aéreo y del comportamiento económico del país, lo que ha permitido que el mercado doméstico mantenga una tendencia creciente. En efecto, durante el primer cuatrimestre de 2026 se registró un crecimiento del 8,1 % en el tráfico de pasajeros nacionales. Asimismo, se destacan incrementos significativos en la demanda de servicios aéreos hacia destinos como Bogotá, Medellín, San Andrés y Montería, así como aumentos en las rutas tradicionales de mayor operación.

Por su parte, el mercado internacional presentó un crecimiento del 7,1 % en el movimiento de pasajeros durante el mismo período. Entre los destinos con mayor incremento en la demanda se encuentran México, República Dominicana, Brasil, Guatemala y diversos destinos del Caribe. De igual manera, los países de procedencia que registraron mayor dinamismo en el flujo de viajeros hacia Colombia fueron España, México, Argentina y Chile.

Las anteriores cifras evidencian una tendencia sostenida de crecimiento en la demanda de servicios de transporte aéreo, situación que constituye un referente relevante para la planeación y estimación de los recursos requeridos para la prestación continua y eficiente del servicio de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.

Adicionalmente, la presente necesidad está armonizada con la política de austeridad del Gobierno Nacional, en concordancia con el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 acorde con el Decreto 0618 de 2026 por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto, en lo referente a:

- Los viajes aéreos nacionales e internacionales deberán hacerse en la condición tarifaria más económica salvo los debidamente justificados. En línea con lo anterior, el Acuerdo No. *PSAA16-10482 del 9 de marzo de 2016 dispone en su artículo segundo, parágrafo segundo, que "los tiquetes aéreos se expedirán en clase económica y cualquier cambio o penalidad que se genere debe ser asumida por el pasajero".*

- Para el suministro de tiquetes, deberá planearse por los menos trimestralmente los viajes aéreos nacionales e internacionales fuera de la ciudad, indicando las fechas de los vuelos, con el fin de acceder a mejores tarifas en los tiquetes aéreos.

- Todas las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros y eventos virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que

se cumplirá y la relación directa con las funciones.

En consonancia con lo anterior, la entidad ha señalado de manera expresa en los documentos del presente proceso que el servicio será requerido en clase económica o en una tarifa que no supere el valor de esta, lineamiento que se ha mantenido de forma constante y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021, "por medio de la cual se expidió la Ley de Inversión Social y se dictaron otras disposiciones". En particular, se observa lo establecido en el Título III, artículo 19, que contempla medidas de política fiscal relacionadas con austeridad y eficiencia del gasto, lucha contra la evasión, ingreso y sostenibilidad fiscal:

"TITULO III
AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO

ARTÍCULO 19º. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO. En desarrollo del mandato del artículo 209 de la Constitución Política y con el compromiso de reducir el Gasto Público, en el marco de una política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, durante los siguientes 10 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional anualmente reglamentará mediante decreto un Plan de Austeridad del gasto para cada vigencia fiscal aplicable a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

Mediante este Plan de Austeridad se buscará obtener para el periodo 2022-2032 gradualmente un ahorro promedio anual de $1.9 billones de pesos a precios de 2022, mediante la limitación en el crecimiento anual del gasto por adquisición de bienes y servicios, la reducción de gastos destinados a viáticos, gastos de viaje, papelería, gastos de impresión, publicidad, adquisición de vehículos y combustibles que se utilicen en actividades de apoyo administrativo, la reducción en la adquisición y renovación de teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos, la reducción de gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, y, en general, la racionalización de los gastos de funcionamiento. Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales. (…)"

Con las medidas establecidas en la política de Austeridad del Gasto, se estima que la ejecución del contrato muestre un impacto más relevante con relación al uso de los recursos disponibles para el suministro de tiquetes al establecerse la programación trimestral de desplazamientos, priorización de eventos y encuentros virturales, así como el uso de la tarifa más económica en los vuelos.

Impacto de las medidas de austeridad en el suministro de tiquetes aéreos

La ejecución de los recursos presupuestales asignados al funcionamiento y a la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, para cada vigencia, deben guardar coherencia con las premisas fijadas en

materia de austeridad del gasto.

En este punto, merece especial alusión los siguientes apartes contenidos en el Decreto 618 de 2026, por cuanto se estima impactan la ejecución de las actividades académicas insertas en el Plan de Formación para la presente vigencia:

Artículo 7°. Prelación de encuentros virtuales. Particularmente el parágrafo de este artículo refiere a las actividades de capacitación, indicando que se preferirá la modalidad virtual y, en caso de actividades presenciales, solamente procederá el gasto para los organizadores, formadores, conferencistas y en general, quienes participen de acuerdo con la respectiva agenda; igualmente, señala que deberán privilegiarse las regiones más apartadas del país.

Artículo 8°. Suministro de tiquetes. Señala este artículo que la entidad deberá contar con un plan trimestral, como mínimo, para el suministro del transporte, aéreo y terrestre, que sea necesario en desarrollo de la misionalidad; respecto de los tiquetes aéreos se adquirirán bajo la tarifa más económica.

Artículo 12°. Eventos. En caso de las actividades de capacitación (literal c) ordena priorizar la modalidad virtual a través de herramientas digitales ya disponibles, privilegiar el uso de espacios institucionales propios o de otras entidades como universidades, sin generar costos, dirigidas a los servidores de la región con duración de un (1) día y máximo dos (2) noches, prohibiendo además la provisión de refrigerios.

Así mismo, indica que deberá preferirse la producción de material académico en formato digital, prohibiendo las impresiones en copia dura, en cumplimiento de la política pública de cero papel.

En ese sentido, las medidas de austeridad referidas en el Decreto 618 de 2026 pretenden potenciar el uso eficiente de los recursos públicos, de manera que se alcancen indicadores óptimos de cobertura y mejor aprovechamiento de las partidas presupuestales que son asignadas.

A partir de este esquema se pretende seguir un esquema de obtención de altos estándares de eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, propiciando el cumplimiento de las metas fijadas en los indicadores de gestión administrativa y presupuestal y en especial, los relativos a la formación de los servidores judiciales a partir de mayor cobertura con el uso eficiente del presupuesto, así como el uso privilegiado de medios digitales para la actualización de los servidores judiciales.

Para estos efectos, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 24 del Decreto 0618 de 2026, la entidad elaborará un plan de austeridad que permita hacer seguimiento y evaluación a los resultados de su implementación, dentro del cual se contemplará el suministro de tiquetes aéreos y cuyo seguimiento se realizará por la supervisión del contrato.

ALCANCE DE LA NECESIDAD

La expedición de tiquetes aéreos busca satisfacer la necesidad de traslado de los funcionarios y empleados de las corporaciones del nivel central, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", en cumplimiento de atender las comisiones de servicio conferidas en virtud de la labor que desempeñan como servidores públicos y, el desarrollo de las actividades académicas en el marco de la implementación del Plan de Formación 2025-2026 de la Rama Judicial.

En relación con las corporaciones del nivel central y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial: requieren el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales en desarrollo de sus funciones y de los procesos administrativos y judiciales que deben atender, de tal forma, que se garantice la prestación de un servicio de justicia oportuno, equitativo y accesible para la ciudadanía.

En el caso de la Escuela Judicial "*Rodrigo Lara Bonilla*", requiere el suministro de tiquetes aéreos a nivel nacional para la presencia y participación efectiva de los diferentes estamentos que integran la Rama Judicial, de manera que, no solo se garantice el intercambio del conocimiento entre pares como pilar fundamental, sino también que, se cuente con los mecanismos que propendan por la participación efectiva de los discentes, panelistas, expertos y conferencistas que apoyan y complementan el proceso de formación de los servidores judiciales. En relación con el suministro de tiquetes aéreos internacionales, se requieren para las actividades que hagan parte del Plan de formación específicamente dentro del Subprograma de Cooperación Internacional (Reuniones de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales).

COHERENCIA CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN:

1. El proceso administrativo y proyecto de inversión en el cual está inscrita la necesidad según el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente –SIGCMA corresponde a:

- Recursos Funcionamiento: Proceso de Gestión Administrativa, Adquisición de Bienes y Servicios.
- Recursos de Inversión: Proyecto. Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional; Actividad: Realizar cursos de actualización presencial y virtual para los funcionarios judiciales y Realizar Curso de Formación Judicial Inicial.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO.

Se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", de la siguiente manera:

Tabla 11. Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

SECTOR	ENTIDAD	EJE	LÍNEA	OBJETIVO PND	ESTRATEGIA	PROGRAMA
RAMA JUDICIAL	Rama Judicial- Consejo Superior de la Judicatura	Seguridad humana y justicia social	Servicio de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios. Justicia digital eficiente e incluyente para el bienestar de las personas en los territorios	1. Prestación efectiva de justicia con enfoque diferencial y métodos de resolución de conflictos. 2. Promover e implementar medidas de descongestión.	1. Construir modelos diferenciados de oferta de justicia. 2. Promover e implementar medidas de descongestión.	Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia

Fuente: Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026

PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO

El objetivo estratégico No. 4 denominado "Talento Humano" se dirige a *"Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial"*.

A continuación, se relaciona el objetivo estratégico y objetivo específico del Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026:

Tabla 12. Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026

OBJETIVO ESTRATÉGICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
4. Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial.	2. Impactar la función y servicios que presta la rama judicial, a través de una formación integral desde una visión de gestión del conocimiento, relacionada con los problemas de la justicia y los problemas de gestión de quienes administran los recursos de la justicia, y potenciando el uso de medios virtuales

MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO – MGMP.

Los componentes de inversión involucrados en la autorización que se solicita están incluidos en el MARCO DE GASTO DE MEDIANO PLAZO 2024-2027, así:

PROGRAMA: 2701-MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PROYECTO: Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el

conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional.

INCLUSIÓN EN EL POAI.

El Consejo Superior de la Judicatura aprobó el Plan de Inversiones de la Rama Judicial vigencia 2026 según Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026 y dispuso en el artículo 2°, la inclusión, entre otros proyectos, el relacionado con las actividades a cargo de la Escuela Judicial, en desarrollo del producto denominado *"Servicio de Educación Informal en competencias judiciales y gerenciales"* en el que se contienen las actividades propias del proyecto *"Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional"*.

DESAGREGACIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA RAMA JUDICIAL.

El Plan de Formación de la Rama Judicial que lidera el Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial *"Rodrigo Lara Bonilla"*, se desarrolla en el marco del proyecto de inversión denominado: *"4. Mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional*", producto servicio de Educación Informal en competencias judiciales y gerenciales código BPIN No. 202300000000036, contenido en la Resolución 0340 del 28 de enero de 2026 "*Por la cual se realiza la asignación interna de las apropiaciones del presupuesto de inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026"*

La materialización de las actividades contenidas en el proyecto de inversión corresponde a las necesidades derivadas de la naturaleza de las actividades académicas contempladas en el Plan de Formación de la Rama Judicial 2025-2026.

POBLACIÓN BENEFICIARIA

El total de la población beneficiaria del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento para el desarrollo y bienestar del Talento Humano de la administración de justicia a nivel nacional" tiene fijadas las siguientes metas poblacionales para el cuatrienio (2023 – 2026):

Tabla 13. Población beneficiaria

AÑO	No. POBLACIÓN
2023	11.380
2024	11.153
2025	14.662
2026	14.845

Fuente: Proyecto de Formación y Capacitación en Competencias Judiciales y Organizacionales a los Funcionarios, Empleados, Personal Administrativo de la Rama Judicial, Jueces de Paz y Autoridades Indígenas a Nivel Nacional vigencia 2023 y Proyecto de inversión orientado al fortalecimiento para el desarrollo y bienestar del Talento Humano de la administración de justicia a nivel nacional- producto servicio de Educación Informal en competencias judiciales y gerenciales: Población

Población beneficiaria por cobertura geográfica. La cobertura geográfica es a nivel nacional.

Criterios de Priorización de la Población Beneficiaria. No aplica.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La necesidad se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones en las líneas EJRLB-015 y UA-056, con los códigos UNSPSC 78111500 - Transporte de pasajeros aérea y 90121502 - Agencias de Viajes.

3.1.2. Objeto contractual

Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación, son los siguientes

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	78111500	Transporte de pasajeros aérea
2	90121502	Agencias de Viajes

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones del objeto contractual se encuentran en la ficha técnica, estudio previo y demás documentos del proceso.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Mediante Resolución PCSJSR26-192 del 30 de julio de 2026, el Consejo Superior de la Judicatura autoriza
la contratación cuyo objeto es el *"Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial"*.

El contratista deberá:
• Contar y mantener vigente el Registro Nacional de Turismo.
• Presentar certificación de afiliación a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

El contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

2. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.

3. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado "Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación", el cual hace parte del proceso de selección.

4. Suministrar para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización de este, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. Cargar mensualmente en el SECOP II todos los documentos que se generen con la presentación de la facturación, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato.

6. Entregar a la supervisión del contrato a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución de este, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental.

7. Suministrar al supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación y el formato base de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Suscribir con los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato el acta de inicio.

2. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en el anexo "Ficha Técnica", análisis del sector, pliegos de condiciones, adendas (si aplica), que hacen parte integral del proceso de selección, el contrato y la oferta presentada

3. Atender los requerimientos realizados por los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato en los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) y que hace parte del pliego de condiciones, que hacen parte del proceso de selección

4. Garantizar la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los plazos establecidos para cada servicio en su propuesta, en el anexo "Ficha Técnica" del pliego de condiciones y en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que hacen parte del proceso de selección.

5. Aplicar a cada tiquete aéreo nacional e internacional, el porcentaje de descuento ofrecido en su propuesta económica presentada.

6. Abstenerse de realizar cobros adicionales en el valor de tiquete diferentes a los establecidos en la normatividad vigente.

7. Informar por medio de los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato.

8. Suministrar y entregar a los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato con el fin de establecer la viabilidad de estas.

9. Suministrar a los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, incluyendo la presentación de informes mensuales sobre la ejecución del contrato, informes que deben contener, como mínimo: la cantidad de tiquetes emitidos, costos, descuentos aplicados, modificaciones, cancelaciones, tiquetes no volados, entre otros datos que resulten relevantes. Así mismo, el contratista debe suministrar cualquier otro informe que sea requerido por la Entidad, en los plazos y formatos que esta determine, con el fin de garantizar el seguimiento y control del servicio prestado.

10. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

11. Suministrar los tiquetes de acuerdo con las tarifas sujetas a regulación IATA junto con la aplicación del mayor descuento ofrecido sobre precio neto de cada tiquete. En caso de que así lo requiera la entidad a través la supervisión técnica y administrativa podrá solicitar soportes adicionales para verificar la tarifa y que el descuento se aplique en debida forma.

12. Entregar copia del printer o documento que discrimine el valor del tiquete y los conceptos, descuentos o demás variables aplicados, al momento de expedir el correspondiente tiquete, emitidos desde el GDS utilizado por el contratista y adjuntarlo en cada informe presentado. La supervisión técnica y administrativa del contrato podrá solicitar usuario de GDS para verificar la información presentada en los printer o documentos que dan cuenta del valor del tiquete.

13. Suministrar a los supervisores técnicos y al supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato clave de acceso de la plataforma que el contratista utilice para el suministro de tiquetes, para que la entidad pueda realizar las consultas de verificación correspondientes. (BSP Link) cuando se requiera.

14. Atender las instrucciones que impartan los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato necesarias para mejorar la eficiencia en la ejecución del mismo.

15. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios incorporar, atendiendo las instrucciones u observaciones dadas por los

supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable; para lo cual debe seguir los documentos contractuales, tanto generales como particulares acordados.

16. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar.

Parágrafo 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

Parágrafo 2. Si el contratista, en la ejecución del contrato, vincula personal por medio de contrato de prestación de servicios, para el pago deberá acreditar mediante certificación que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social. Dicha certificación será entregada al Supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Los documentos requeridos deben remitirse a este Supervisor en los tiempos exigidos.

Parágrafo 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la futura contratación.

b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el futuro contrato.

c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta.

d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta , sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el

Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

Parágrafo 4. CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS- Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con las leyes colombianas, las reglamentaciones en materia ambiental y en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, el contratista en el desarrollo de actividades durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales:

1. Conocer e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello.

 El contratista deberá acceder a la inducción del plan de gestión ambiental de la Rama, de acuerdo con la programación remitida por el supervisor del contrato.

2. Solicitar, consolidar y presentar a los supervisores técnicos y a los supervisores administrativos, financieros, contables y jurídico del contrato, la información de las aerolíneas con las que se realice el suministro de tiquetes presentando los siguientes documentos:

 a. Plan de compensación por emisiones de dióxido de carbono (CO_2) en los vuelos nacionales e internacionales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, plan que deberá contener como mínimo:

 - La metodología o herramienta establecida para garantizar la compensación de GEI generados en los vuelos nacionales e internacionales.
 - El o los proyectos por los cuales se realiza la compensación de las emisiones de GEI, las metas anuales de reducción de GEI.
 - El sistema de certificación de las compensaciones realizadas en los vuelos nacionales e internacionales objeto del contrato.

 b. Presentar informe mensual de la cantidad de las emisiones de gases de efecto invernadero por lo

 vuelos realizados y el plan de compensación aplicado.

3. Presentar informe mensual de la cantidad de las emisiones de gases de efecto invernadero por lo vuelos realizados y el plan de compensación aplicado.

4. Entregar vía correo electrónico a los supervisores técnicos del contrato, los entregables periódicos y finales.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En el ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Designar la supervisión técnica y al supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico que vigile la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir al contratista a través de los supervisores técnicos y el Supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable, ajustes y/o cambios en los servicios, así como modificación en el esquema de trabajo acordado con el contratista, si fuere necesario.
4. Impartir a través de los supervisores técnicos y los supervisores administrativos, financieros, contables y jurídicos, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.
5. Verificar y dejar constancia, a través los supervisores administrativos, financieros, jurídico y contable del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema integral de Seguridad Social y parafiscales.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

El supervisor designado para el contrato además de las obligaciones contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Suscribir con el contratista el Acta de inicio del contrato y registrarla en el SECOP II
3. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA
5. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.
6. Expedir la certificación de cumplimiento, la cual constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista

7. Realizar verificaciones aleatorias a través de las páginas de las aerolíneas o del usuario GDS suministrado por el contratista, para constatar que el valor del tiquete corresponda con el valor facturado por el proveedor, y el descuento ofertado corresponda al presentado con su oferta.
8. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Contratación o División de Supervisión, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes al contrato, para establecer si estos requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden realizarse de común acuerdo entre el contratista y el o los supervisores técnicos y los supervisores administrativos, financieros, contables y jurídico.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa, teniendo en cuenta que se va a prestar un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

El presente proceso se define como servicios de común utilización con especificaciones técnicas y calidad iguales o similares que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares esto lo demuestra varios contratos de tiquetes aéreos nacionales e internacionales que la Rama Judicial ha suscrito en diferentes vigencias fiscales, que en consecuencia el presente proceso cumple con la definición que establece el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniforme de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios celebrados por Colombia Compra Eficiente, por lo que la entidad procedió a la fecha de elaboración del presente estudio y una vez validada la consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente a revisar que no existe Acuerdo Marco para la adquisición de elementos de las características y especificaciones del presente objeto contractual actual, se evidencia que no existe un proceso en proyecto que le aplique para los próximos meses.

En síntesis, se aprecia que a la fecha del presente proceso de contratación no figura como parte de los productos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la plataforma de Colombia Compra Eficiente ninguna clase de proceso para tiquetes. Por lo anterior, este proceso de contratación no puede ser llevado a cabo por Colombia Compra Eficiente ya que no se cumplen los criterios establecidos en la Circular DEAJC17-20 de marzo de 2017.

Los Acuerdos Marco de Precios dispuestos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente no ofrecen el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial; así mismo por tratarse de características técnicas uniformes, en condiciones equivalentes para satisfacer

las necesidades de la Rama Judicial, la modalidad de subasta inversa es la más apropiada para efectuar el proceso de conformidad con los lineamientos establecidos por la Ley 1150 de 2007; la cual se llevará a cabo mediante el procedimiento de Subasta Inversa.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar cuya finalidad es celebrar un contrato cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantará por la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa, teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial, los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como los postulados que rigen la función administrativa.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial estimado para la contratación es de hasta **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, OCHENTA Y SIETE PESOS ($5.645.549.087)** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique el cual se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación.

El valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial estimado, el cual debe contemplar todos los impuestos, tasas y demás contribuciones, así como todos y cada uno de los requisitos técnicos establecidos en la ficha técnica del proceso.

El Presupuesto para el presente proceso se encuentra financiado con RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO para CORPORACIONES DEL NIVEL CENTRAL Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL y RECURSOS DE INVERSIÓN para la ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA" así:

RESUMEN			PRESUPUESTO VIGENCIA 2026 VALOR $
BENEFICIARIO	**VALOR $**	**SUBUNIDAD EJECUTORA**	
CORPORACIONES **DEL NIVEL CENTRAL** Y DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Funcionamiento	27-01-01-200 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA NIVEL CENTRAL	$138.072.339
		27-01-01-300 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA NIVEL CENTRAL	$47.741.546
		27-01-01-400 CONSEJO DE ESTADO NIVEL CENTRAL	$73.057.663
		27-01-01-500 CORTE CONSTITUCIONAL NIVEL CENTRAL	$39.276.163
		27-01-01-900	$49.546.659

		COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL NIVEL CENTRAL	
TOTAL, CORPORACIONES DEL NIVEL CENTRAL Y DEAJ			$347.694.370
ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"	Inversión	C-2701-0800-39-20111D-2701053-02 Adquisición de Bienes y Servicios de Educación Informal – Mejoramiento de la Gestión del Talento Humano para Fortalecer la Integridad, el Conocimiento, el Bienestar y la Seguridad a Nivel Nacional	$5.297.854.717
TOTAL, ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"			$5.297.854.717
GRAN TOTAL CORPORACIONES NIVEL CENTRAL, DEAJ Y ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"			$5.645.549.087

3.4.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026

La contratación cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

1. PARA LAS CORPORACIONES DEL NIVEL CENTRAL Y LA DEAJ VIGENCIA 2026 RUBRO FUNCIONAMIENTO:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar
41326	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-200	$138.072.339	$138.072.339
18626	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-300	$47.741.546	$47.741.546
15126	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-400	$73.057.663	$73.057.663
12626	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-500	$39.276.163	$39.276.163
12526	2026-07-02	A-02-02-02-006-004	10	27-01-01-900	$49.546.659	$49.546.659

2. PARA LA ESCUELA JUDICIAL RODRIGO LARA BONILLA, RUBRO INVERSIÓN: Cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026:

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Subunidad Ejecutora	Valor CDP	Valor por afectar
38826	2026-06-16	C-2701-0800-39-20111D-2701053-02	16	27-01-01-200	$5.297.854.717	$5.297.854.717

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

El análisis de las variables para determinar el presupuesto del presente proceso de selección se encuentra y las pueden observar en el respectivo estudio del sector.

El contrato derivado del presente proceso se ejecuta tipo bolsa, razón por la cual se adjudica por el valor del presupuesto oficial y el criterio de comparación de las ofertas es el mayor porcentaje de descuento sobre el valor del tiquete neto nacional e internacional.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Nación - Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista el valor del contrato por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los tiquetes emitidos a las Corporaciones del Nivel Central y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Las Facturas serán cargadas en la plataforma del SIIF NACION administrada por el Ministerio de Hacienda y, los documentos y soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la Supervisión administrativa, contable, financiera y jurídica, junto con los siguientes documentos:

PAGO DE FACTURA MEDIANTE RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO (CORPORACIONES DEL NIVEL CENTRAL Y DEAJ)

1. Informe mensual o fracción de mes detallado de la ejecución de los tiquetes nacionales e internacionales expedidos de conformidad con lo indicado en las obligaciones del contratista y el anexo ficha técnica del estudio previo.
2. Concepto técnico de cumplimiento emitido por el supervisor técnico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces.
3. Certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico.
4. Presentación de la factura electrónica de venta.
5. Certificación de pago por concepto de salarios, riesgos laborales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, del personal que presta el servicio relacionado, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda.

PAGO DE FACTURA MEDIANTE RECURSOS DE INVERSIÓN LA ESCUELA JUDICIAL *"RODRIGO LARA BONILLA"*

El Consejo Superior de la Judicatura pagará al contratista el valor de los tiquetes emitidos por cada actividad realizada, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Informe por cada actividad académica con la relación de suministro de tiquetes aéreos presentado por el Contratista y firmada por el Asistente Administrativo y el Gestor Académico de la Escuela Judicial.
2. Printer con estado O soporte de GDS (Global Distribution System) o Billete Electrónico, para el caso de los tiquetes aéreos, esto debe contener la siguiente información:

 - Nombre del pasajero
 - Documento de identidad del pasajero
 - Número del tiquete
 - Ruta de vuelo.
 - Número de vuelo.
 - Clase de vuelo.

- Discriminación del costo total del tiquete.

3. Informe financiero del suministro de tiquetes aéreos para cada actividad académica, en el que se reporte el costo detallado del suministro de tiquetes aéreos.
4. Concepto técnico de cumplimiento emitido por el supervisor técnico de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
5. Certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico.
6. Presentación de la factura de venta y o documento equivalente.
7. Certificación de pago por concepto de salarios, riesgos laborales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal que presta el servicio relacionado, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda.

Parágrafo 1: Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se realizarán en los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura o documento equivalente en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas.

Parágrafo 2: Todos los pagos se realizarán previa verificación y aprobación de la factura electrónica de venta y demás documentos soporte por parte de los supervisores técnicos y los Supervisores administrativos, contables, financieros y jurídicos del contrato, expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisores administrativos, financieros, contables y jurídicos del Contrato (Los supervisores administrativos, financieros, contables y jurídicos del contrato contarán con 5 días hábiles para la revisión de los documentos de cobro, soportes y expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción). Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá el documento de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos legales, la constancia del pago de los aportes al Sistema Seguridad Social Integral, Parafiscales, la certificación bancaria y demás requisitos que apliquen.

Parágrafo 3: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, **,** y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 4: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.

Parágrafo 5: Todos los pagos estipulados, están sujetos a los procedimientos recursos que el

Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Consejo Superior de la Judicatura y a la disponibilidad de recursos en el Plan Único de Caja de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, la Entidad Estatal utilizará las reglas establecidas en el pliego de condiciones de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, articulo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso. Este requisito solo se solicita si el proponente es comerciante o ejerza el comercio según lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

e. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).

c. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, debe permitirle realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e. Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

h. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

i. Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.

j. Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente

k. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

 Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

c. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su i) existencia, ii) fecha de constitución, iii) objeto, iv) acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más, v) nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y vi) sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

 Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del

Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica

e. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

f. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

4 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

a. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b. Registro Único de Proponentes, de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no mayor de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, que debe encontrarse en firme para que la propuesta se habilite y pueda evaluarse.

c. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más.

d. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado del proponente plural y de cada uno de los integrantes.

e. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección,

suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

f. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

g. Certificado Registro de Deudores Alimenticios Morosos con fecha de expedición no superior tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección (Ley 2097 de 2021) de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal.

h. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

E. LEGALIZACION DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1054 de diciembre de 2018 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa única, de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.1.1. Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Dicha certificación, debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso. En caso de ser suscrita por el revisor fiscal se debe aportar certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores, y cedula y tarjeta profesional.

- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

NOTA 1 En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes profesionales del revisor expedida por la junta central de contadores.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

Este proceso de contratación asciende a la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, OCHENTA Y SIETE PESOS ($5.645.549.087) que no es inferior a $125.000 dólares ($533.287.768), por lo que no se podrá limitar a MIPYMES.

3.5.1.1.4 Idioma

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación en caso de documentos oficiales.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalización de documentos y se deroga la Resolución No 10547 del 14 de diciembre de 2018". modificada por la Resolución No. 7943 de 2022, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

3.5.1.2 Requisitos Habilitantes Técnicos

3.5.1.2.1 Experiencia específica habilitante del proponente

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Entidad, resulta preciso que el proponente anexe, hasta siete (7) certificaciones de contratos de relacionados en el RUP ejecutados y terminados, cuyo objeto o alcance o actividades tengan relación con el suministro de tiquetes aéreos nacionales y/o internacionales.

El valor de la sumatoria de las certificaciones sea igual o superior al presupuesto oficial establecido para este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su oferta el FORMATO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con la información de las certificaciones que acreditan su experiencia.

Cada contrato aportado para acreditar la experiencia deberá estar clasificados en el RUP en al menos uno de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla:

ITEM	CODIGO UNSPSC	NOMBRE	SMMLV
1	78111500	Transporte de pasajeros aérea	3224,36 SMMLV
2	90121502	Agencias de Viajes	

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán entre una (1) y máximo siete (7) certificaciones de contratos inscritos en el RUP, identificados como mínimo en uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, certificaciones que deben sumar como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes

NOTA. Para efectos de la acreditación de la experiencia no será necesario que en cada certificación se acredite el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, siempre y cuando entre la totalidad de certificaciones aportadas se acredite la experiencia requerida incluyendo los dos tipos de tiquetes (nacional e internacional)

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
d. Fecha de emisión de la certificación.
e. Fecha de inicio del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato.
h. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación
i. Dirección o correo electrónico o teléfono del contratante.

- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

- No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

- Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.

- Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción del mismo; en caso de resultar ser el proponente adjudicatario, se adjuntará la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso. Lo anterior en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

- Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será "NO CUMPLE". En todo caso, será posible de subsanar en caso de que no cumpla con el requisito exigido.

- El proponente podrá presentar: certificaciones, o copia del contrato junto con el acta de liquidación o de recibo final con el anexo técnico del contrato si cuenta con este documento.

- En caso de presentar una certificación como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, ésta se tiene en cuenta hasta por el porcentaje de participación dentro de esa figura asociativa y cumpliendo con los requisitos exigidos en el presente numeral. Los integrantes de la figura asociativa se pueden complementar para cumplir con los anteriores requisitos.

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar: un documentos suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

 Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser

acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el proponente plural solo podrá avalársele una sola vez.

Para efectos de acreditar la experiencia de uno de los socios, dicha condición se debe mantener para el momento de cierre, la cual se verificará a través de la certificación accionaria

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

NOTA 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, solicitará las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el traslado del informe de evaluación fecha indicada en el cronograma del proceso, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA 2: En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 del año 2012. En este caso, el contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta de dicha circunstancia.

NOTA 3: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 4: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como "CUMPLE" y no se otorga puntaje al proponente ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como "NO CUMPLE".

NOTA 5: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato acompañada del acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 6: En caso de que las certificaciones de experiencia incluyan servicios diferentes a los requeridos en la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor certificado en SMMLV, correspondientes al suministro o venta de tiquetes aéreos nacionales y/o internacionales.

NOTA 7: En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICIÓN DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de Mipyme domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia podrá acreditarla con dos (2) certificaciones adicionales de contratos a los siete (07) inicialmente definidas para el cumplimiento de la experiencia. En tal sentido, el oferente que acredite dicha condición podrá acreditar la experiencia con un máximo nueve (09) certificaciones de experiencia.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

"PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal".

Para que el proponente acredite la calidad de Mipyme debe presentar diligenciado en debida forma el anexo "FORMATO 13 – ACREDITACIÓN DE MIPYME" y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se dará cumplimiento a este requisito si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860

de 2021. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Nota: Si se presentan más de nueve (09) certificaciones de contratos, la Nación–Consejo Superior de la Judicatura solo considerará las nueve (09) primeras, si ha acreditado la condición de MiPymes.

3.5.1.2.2 Requisitos Técnicos Habilitantes

1. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN IATA

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deben anexar a su propuesta certificación mediante la cual se le otorga afiliación a la asociación internacional de transporte aéreo IATA (acompañada de la traducción simple).

Las afiliaciones deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, y deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución del contrato. El proponente se obliga a renovar la afiliación cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados en las normas legales.

En caso de Consorcio y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

En el evento que el vencimiento de la afiliación se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de subasta inversa, el proponente deberá allegar con su oferta un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación.

PARÁGRAFO

La supervisión técnica y el supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable verificarán durante la ejecución contractual que los tiquetes emitidos correspondan al código IATA acreditado en la oferta.

2. SISTEMA GLOBAL DISTRIBUCIÓN SYSTEM -GDS:

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deben anexar a su propuesta certificación vigente emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar su relación comercial. Así mismo, el futuro contratista debe mantener al menos un GDS operativo y utilizarlo para el suministro de tiquetes aéreos durante el plazo de ejecución del contrato.

En el evento de proponentes plurales cada uno de los miembros deberá acreditar este requerimiento.

3. CERTIFICACIÓN DE RELACION COMERCIAL CON AEROLÍNEAS

Los proponentes deben adjuntar con su oferta mínimo tres (3) certificaciones expedidas por las aerolíneas que operen en rutas a nivel nacional y con las cuales se tenga relación comercial, para poder expedir los tiquetes requeridos.

Dentro de las tres (3) certificaciones exigidas para acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar, de manera obligatoria, una (1) certificación expedida por Avianca y una (1) certificación expedida por LATAM, correspondientes a contratos ejecutados con cada una de dichas aerolíneas, en consideración a que son las aerolíneas con mayor cobertura de rutas a nivel nacional.

Para acreditar este requisito, se deberán aportar las certificaciones con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso.

En caso de figuras asociativas las certificaciones podrán ser acreditadas por cualquiera de sus integrantes.

4. CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

Los proponentes deben anexar a su propuesta certificación de inscripción actualizada del Registro Nacional de Turismo conforme lo establece la Ley 1101 de 2006 que modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo- y el Decreto 229 de 2017.

Las afiliaciones deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de la propuesta, y deberán mantenerse actualizadas durante la ejecución del contrato. El proponente se obliga a renovar la afiliación o inscripción cuando durante la ejecución del contrato se avecine su vencimiento; dicha renovación se realizará dentro de los términos contemplados en las normas legales.

En caso de Consorcio y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

En el evento que el vencimiento de la afiliación o inscripción se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso de subasta inversa, el proponente debe allegar con su oferta documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación o actualización del Registro Nacional de Turismo.

3.5.1.2.3. Acreditación de la oferta técnica

CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

De acuerdo con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, dentro de la oferta se debe "acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica", para lo cual en el presente proceso se cuenta con la Ficha Técnica, que forma parte integral del presente proceso y son de cumplimiento obligatorio para el contratista.

El oferente debe aceptar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, diligenciando y adjuntando a su oferta el FORMATO ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA (adjunto en documentos del proceso)

VERIFICACIÓN ECONÓMICA INICIAL

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, iniciará la subasta a partir del mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio neto del tiquete (nacional e internacional) y se adjudicará el contrato al proponente que oferte el mayor porcentaje de descuento.

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II para lo cual deben responder y diligenciar la pregunta del SOBRE No. 2 ECONÓMICO, que establece la entidad en la plataforma del SECOP II.

a) El valor de la propuesta económica inicial será el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio neto de cada tiquete en la fecha de expedición. El descuento debe ser antes de IVA y demás impuestos que apliquen.

 El proponente debe indicar su oferta económica en el sobre dos (2) de la plataforma SECOP II, el porcentaje de descuento sobre el valor neto de tiquetes aéreos nacionales e internacionales. El porcentaje de oferta inicial de descuento debe ser mínimo del **uno por ciento (1%),** de lo contrario la oferta será rechazada. Tenga en cuenta que la oferta económica en el SECOP II está configurada por defecto para presentar únicamente oferta en pesos colombianos (COP). Sin embargo, la entidad entiende que el valor ofertado corresponde al porcentaje de descuento.

b) El porcentaje de descuento de las propuestas no está sujeto a ajuste alguno; son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar ese ofrecimiento, lo cual implica que debe asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

c) Se verificará aritméticamente únicamente las ofertas hábiles, mediante la revisión del porcentaje inicial de descuento presentado por los oferentes.

d) En caso de que el proponente no diligencie la casilla de la pregunta económica se debe rechazar su propuesta por no ser comparable frente a las demás.

e) Al cargar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

NOTA 1: Solo se tienen en cuenta para la apertura del sobre económico, aquellas ofertas que

hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes.

OFERTA INICIAL DE PRECIOS

Con el fin de garantizar una oferta favorable a los intereses que persigue la Entidad, los proponentes ofertarán como propuesta económica inicial, un descuento mínimo del **uno por ciento (1%)** sobre el valor neto de cada tiquete nacional o internacional a la fecha de su expedición con máximo dos (2) decimales. El descuento debe ser sobre el valor neto del tiquete.

Los errores aritméticos o de digitación, o las imprecisiones en la plataforma no se podrán corregir, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado. Se recomienda que los proponentes revisen la información consignada antes de enviarla.

NOTAS:

1. El menor precio para efectos de inicio de la subasta será el mayor porcentaje de descuento a otorgar sobre el precio neto de CADA TIQUETE (nacional e internacional) en la fecha de expedición, ofertado en la pregunta económica establecida en la plataforma del SECOP II.
2. Finalizado el evento de subasta (si hay lugar a ello) se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a cada tiquete, el cual estará vigente durante toda la ejecución del contrato.

3.5.1.3 Capacidad financiera

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Indicador	Fórmula	Sentido	Límite (mediana depurada) · % que cumple

Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	≥	1,30 · cumple 58,7 %
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	≤	0,69 · cumple 49,3 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Intereses	≥	0,87 · cumple 53,3 %
Capital de trabajo	Activo corriente − Pasivo corriente	≥	15 % del POE cumple 61,3 %

Para el índice de liquidez mayor o igual a 1,30 podría participar el 58.7% del mercado[1].

Para el índice de endeudamiento menor o igual al 0,69% podría participar el 49,3% del mercado.

Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 0,87 veces se estableció que el 53,3% satisface la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Para el indicador de capital de trabajo podría participar el 61,3% del mercado.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y, para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + Numerador_2 + \cdots Numerador_n}{Denominador_1 + Denominador_2 + \cdots Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_1}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Los proponentes sean personas naturales o jurídicas y, para Consorcios, Uniones Temporales o

[1] Estos porcentajes aplican a la muestra de la base de datos SIIS de la Superintendencia Financiera.

Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

3.5.1.4 Capacidad organizacional

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y, para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada integrante acredita tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros

Indicador	Fórmula	Sentido	Límite (mediana depurada) · % que cumple
Rentabilidad del activo (ROA)	Utilidad operacional / Activo total	≥	2,9 % · cumple 50,7 %
Rentabilidad del patrimonio (ROE)	Utilidad operacional / Patrimonio	≥	10,1 % · cumple 50,7 %

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + Numerador_2 + \cdots Numerador_n}{Denominador_1 + Denominador_2 + \cdots Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones

Temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no será habilitada.

C – INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente. Sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos y deben estar avalados por contador público:

Cálculo de los indicadores Financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

Considerando que los bienes y servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de uso común y conforme con lo expresado por el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el ofrecimiento más favorable es el proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento ofertado sobre el precio neto del tiquete aéreo, durante la subasta inversa.

3.5.3 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, cuando exista empate entre dos o más Ofertas, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate en forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

En caso de persistir el empate entre proponentes, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante el aplicativo "APP SORTEOS", disponible en la siguiente URL: https://app-sorteos.com,

El oferente deberá diligenciar el "ANEXO – FACTORES DE DESEMPATE", el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento Anexo – Matriz de Riesgos.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera, por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto el "Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial."

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y por tres (3) meses más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.

El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.

Asegurado y beneficiario: NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.

Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio

respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.

La garantía de seriedad la debe suscribir por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

Nota 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Artículo 5 Ley 1150 de 2007, modificado por el Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de La Nación -Consejo Superior de la Judicatura, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

SUFICIENCIAY VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
Amparo	**Suficiencia**	**Sobre el valor**	**Vigencia**
Cumplimiento	10%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

CONDICIONES DE LAS GARANTIAS

Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO No 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO No 3: El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso de selección el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación:

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, se tratan como Ofertas de bienes y servicios colombianos.

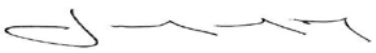
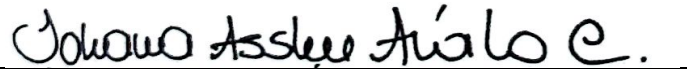
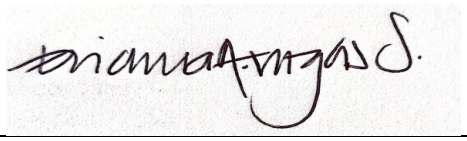
Acuerdo Comercial		Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza pacifico	Perú	SI	Bienes y servicios $544.832.673 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	Chile	SI	Bienes y servicios $286.754.038 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
	México	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $435.580.321 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $287.055.445 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Corea		NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRADADO	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios $735.297.922 COP El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar.	SI
Estados Unidos y Costa Rica México		SI	Bienes y servicios $436.349.451 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
México		NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Triángulo	El Salvador	NO	NO APLICA	LA RAMA JUDICIAL	NO

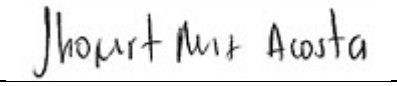
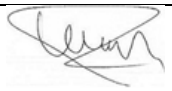
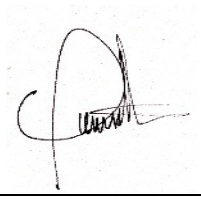
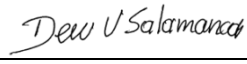
Norte	Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad NO APLICA	NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO N/A	SI
	Honduras	NO		LA RAMA JUDICIAL NO ESTA INCLUIDA EN EL TRATADO	NO
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $735.297.922 COP	No aplica ninguna excepción de acuerdo con el objeto a contratar	SI
Comunidad Andina de Naciones CAN		SI	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.		

3.9. CERTIFICACIÓN DE ALMACEN	
No aplica al no tratarse de bienes.	
3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
SUPERVISORES TÉCNICOS	
PARA LAS CORPORACIONES DEL NIVEL CENTRAL Y LA DEAJ	
Nombre	Jaime Iván Bocanegra Vergara
No. cédula	93.203.924
Cargo	Jefe Sección Servicios Técnicos
Dependencia	Unidad Administrativa
PARA LA ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA"	
Nombre	Gloria Andrea Mahecha Sánchez
No. Cédula	52.159.505
Cargo	Directora
Dependencia	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	
Nombre	Wilmack Rolando Sánchez Chirivi
No. cédula	79.563.035
Cargo	Profesional Universitario Grado 20
Dependencia	División de Supervisión de Contratos
3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)	

N/A

3.9.2 Supervisión técnica del contrato	
Nombre unidad del CSJ	N/A
Nombre del empleado	N/A
No. cédula	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	El contrato por suscribir tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.
Liquidación del Contrato	La liquidación bilateral del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo de manera bilateral, conforme con lo estipulado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sí pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del tiempo previsto para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el contratista y los supervisores administrativos, financieros jurídicos y contables entregarán toda la información dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
Según el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Consejo Superior de la Judicatura elaboró estudios del sector sobre el proceso de contratación. Ver. Anexo Análisis Económico del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	Junio de 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN	

(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Unidad Administrativa – DEAJ y Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
4.1 Profesional designado por las unidades beneficiarias de la contratación	
Firma	
Nombre	Jaime Iván Bocanegra Vergara
Cargo	Jefe Sección Servicios Técnicos
Dependencia	Unidad Administrativa
Firma	
Nombre	Johana Asslen Arévalo Camacho
Cargo	Profesional Especializado
Dependencia	Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla"
4.2 Directoras de las Unidades beneficiarias de la contratación	
Firma	
Nombre	MARTHA CATALINA RODRIGUEZ CERVANTES
Cargo	Directora
Dependencia	Unidad Administrativa
Firma	
Nombre	ELIANA ANDREA VARGAS SANCHEZ
Cargo	Directora División de Servicios Administrativos
Dependencia	Unidad Administrativa

Firma	
Nombre	GLORIA ANDREA MAHECHA SANCHEZ
Cargo	Directora
Dependencia	Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”
5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial)	
5.1 Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Jhofert Orlando Ruiz Acosta
Cargo	Director Administrativo
Dependencia	División de Estructuración – UCP
Firma	
Nombre empleado	Carlos Julio Modesto Castellanos
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División Estructuración -UCP
Firma	
Nombre empleado	Arnulfo Camacho Celis
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División Estructuración -UCP
Firma	

Nombre empleado	Deisy Virginia Salamanca Sierra
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	División de Estructuración -UCP
5.2 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Nombre unidad	N/A
Firma	N/A
Nombre empleado	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A
5.3 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.	
Nombre unidad	N/A
Firma	N/A
Nombre empleado	N/A
Cargo	N/A
Dependencia	N/A